

CONSTANCIA: Julio 26 de 2024.- A la última hora judicial del pasado 19 de julio venció el termino a la demandante conforme se ordenó en auto que antecede y en oportunidad adosó memorial en 01 folio y 03 anexos (archivos digitales 182 a 185).-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA**

**Popayán, AGOSTO DOCE (12) de dos mil veinticuatro (2024).**

Auto No. 00799

Dentro del proceso "2023-00110-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" de OMAR POAMANGA Y otros contra HUGO HERNANDO VELASCO OLAVE y Otros demandados y llamados en garantía, venció el termino concedido a la demandante conforme lo dispuesto en el auto 00691 del pasado 11 de julio, dentro de la cual la misma se pronunció en memorial y anexos adosados al expediente.-

Consecuentes con lo anterior, procede el Despacho a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes demandante, demandada, llamadas en garantía, representantes legales y apoderados judiciales a la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para que virtualmente, acudan el día veintiuno (21) de agosto de 2024 a las NUEVE (9:00) de la mañana, con el fin de llevar a cabo la Audiencia para agotar las etapas que refiere el precitado artículo 372, para lo cual las partes mediante sus apoderados judiciales deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participaran, en las precitadas diligencias, lo cual informaran al correo [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**SEGUNDO: DISPONER** que a la audiencia que se está señalando las partes concurrirán conforme lo prescrito en el precitado numeral, para rendir interrogatorio, conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo deben concurrir sus apoderados.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que de no comparecer a través de los medios señalados en el numeral primero, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar,

conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

**CUARTO: Advertir** que la no comparecencia de la parte demandante a la audiencia programada en esta oportunidad, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado y llamadas en garantía harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**QUINTO: Recordar** que a la parte, representante legal ó al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

**SEXTO: Informar** que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.

**SEPTIMO: ALLEGAR** al expediente los documentos relacionados en la constancia de secretaria que antecede.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb17dc178e0ee662527f04e018ff4e7f7c843125b25a75700c455d8bd305787**

Documento generado en 12/08/2024 10:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**